



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN  
MUNICIPIO FALCÓN  
“GACETA OFICIAL MUNICIPAL”

Numero Ordinario: N° 33 – 2023 PUEBLO NUEVO DE PARAGUANA  
Año: 2023 Mes: DICIEMBRE

AÑO: 2023, PUEBLO NUEVO; 26 de DICIEMBRE 2023, 213°,165°

ARTICULO 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular la publicación periódica denominada “GACETA OFICIAL MUNICIPAL” la cual aparecerá en forma ordinaria, una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la característica de la materia lo requiera. ARTICULO 2º: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás documentos que aparezcan en la “GACETA OFICIAL MUNICIPAL” tendrán autenticidad legal.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO FALCÓN.

El Concejo Del Municipio Falcón; Del Estado Falcón, En Uso De Las Atribuciones Legales Que Me Confieren Los Artículos: 131 Y 174 De La Constitución De La República Bolivariana De Venezuela, En Concordancia Con Lo Dispuesto En El Artículo 88, Ordinales 1º Y 3º De La Ley Orgánica Del Poder Público Municipal.

Acta N° 84- 2023

Comisión permanente de fecha catorce (14) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023), cuando son las 10:26 am reunidos en el salón de sesiones se inicia la sesión, Toma la palabra el concejal presidente Jose Gregorio Alvarado: ciudadano secretario sírvase a verificar el quórum, Toma la palabra el Secretario José Alberto Colina: Saludos ciudadanos concejales. Se encuentran presente los ediles presidente Jose Gregorio Alvarado Concejal Mariannys Colina, Concejal Jesús Pimentel, Concejal Jenny Atacho, y el concejal Oscar García.

Por lo tanto hay quorum reglamentario para dar inicio a la presente sesión. Toma la palabra el concejal presidente Jose Gregorio Alvarado: señor secretario Sírvase a leer el orden del día. Toma la palabra el Secretario José Alberto Colina: Orden del día: primer punto: Himno Nacional Segundo Punto: lectura del acta anterior. Tercer Punto: Aprobación de la Reforma Total De La Ordenanza De Impuestos Sobre Vehículos Del Municipio Falcón, Segunda Discusión sobre la Reforma De La Ordenanza Sobre Las Tasas Administrativas Por Servicios Municipales Del Municipio Falcón, Segunda Discusión sobre la Reforma Total De La Ordenanza De Impuestos Sobre Propaganda Y Publicidad Comercial Del Municipio Falcón. Cuarto punto: Comunicación enviado desde la Sindicatura Municipal Remitiendo el documento de la **desafectación** para su enajenación de un bien solicitado de la ciudadana **Erika Hurtado**, del acta



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN  
MUNICIPIO FALCÓN  
ORDENANZAS AÑO 2023.

ordenanza están obligados a inscribirlos, en el Registro de Contribuyentes de Propietarios de Vehículos, mediante planilla que suministrará el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del estado Falcón (SAMATFAL). A tal efecto, deberán presentar ante el citado despacho, copia del registro del vehículo, expedido por las autoridades nacionales competentes o copia del documento de importación o planillas que demuestren el pago de los derechos aduanales correspondientes y en consecuencia la propiedad o tenencia, también será admisible copia de documento debidamente notariado que demuestre directamente la adquisición del vehículo, también será aceptada la declaratoria de residencia del propietario del vehículo o cualquier otro requisito que vincule al tenedor de vehículo con el derecho al pago del impuesto.

Del pago en otros Municipios

**ARTÍCULO 6º.** Los vehículos que sean propiedad de personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en este municipio, y se hayan inscrito y/o cancelado dichos impuestos en otras municipalidades, deberán compensar ante el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del estado Falcón (SAMATFAL), mediante el pago oportuno de la diferencia dejada de cancelar conforme a los cálculos establecidos en esta ordenanza, esto sin menoscabo de las sanciones a que haya lugar.

**TITULO II**

**DE LA BASE IMPONIBLE.**

**ARTICULO 7º.** El hecho imponible del impuesto sobre vehículos, lo constituye la propiedad de cualquier tipo, clase o categoría de vehículo de tracción mecánica, por parte de una persona natural o jurídica residente o domiciliada en este municipio.

**ARTICULO 8º.** La base imponible del Impuesto Sobre Vehículos, se determinará por el valor de la moneda más alta vigente para el momento de hacer efectiva la cancelación, de conformidad con la publicación hecha por el Banco Central de Venezuela y en apego a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Coordinación, Armonización de las Potestades Tributarias, de los Estados y Municipio.

**CAPITULO III**  
**DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.**

**ARTÍCULO 9:** El impuesto establecido en esta Ordenanza se fijará y liquidará en montos expresados en **TCMMV- BCV** de acuerdo con las siguientes categorías, clasificación y tarifas

El Impuesto Sobre Vehículos se causará y liquidará anualmente y se hará exigible el primer trimestre de cada año en curso. Quienes cancelen dicho impuesto dentro del primer mes del año, gozaran de un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto a pagar en dicha anualidad. En caso de que los mismos no sean cancelados en el trimestre



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN  
MUNICIPIO FALCÓN  
ORDENANZAS AÑO 2023.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Concejo del Municipio Falcón, en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 178 Ordinal 2º y 179 Ordinal 2º que establecen las materias de competencia del Municipio; así como la administración de sus intereses, los ingresos y la gestión de las materias asignadas por esta Constitución y las Leyes Nacionales y todo lo concerniente a la vida local, en especial la ordenanza y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos, entre otros, vialidad urbana, circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales, servicios de transporte público urbana de pasajeros, además de los ingresos municipales a través de la recaudación de Impuestos sobre vehículos, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, cuyo ámbito de competencia para los Municipios es la gestión de sus intereses que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad. Es por todo lo expuesto que el Municipio Falcón, ha dado una vital importancia y utilidad a todos los tributos que la Ley permite a la Administración Tributaria Municipal por lo cual se presenta el siguiente proyecto de Ordenanza de **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO FALCÓN**,

ubicado dentro de la Península de Paraguaná.

La referida ordenanza, se ajusta a lo consagrado en la reciente Ley Orgánica de Coordinación, Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, subsumiéndose las alícuotas y el cálculo del pago a lo señalado en dicha ley, actuando en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, siendo así, el presente proyecto establece un control de inspección de vehículos y registros del contribuyente que contiene la identificación del propietario, del poseedor o usuario del vehículo, su uso e identificación, es decir, se ratifica como en el ordenamiento anterior, la identificación completa de los vehículos que permitan al municipio un mayor y mejor control del parque automotor en nuestra jurisdicción, el proyecto contiene las disposiciones generales, un capítulo referido a la inspección de los vehículos, la base imponible establecido de acuerdo a la ley nacional, la liquidación y pago del impuesto, la clasificación y tarifa, las exenciones y exoneraciones y las infaltables disposiciones finales.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA CONCEJO MUNICIPAL  
ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO  
FALCÓN

número 02 del Concejo Local de Planificación Pública de fecha 26 de Agosto del año 2022. **Quinto Punto:** Himno Regional, **Primer punto:** Himno Nacional, el cual es escuchado con el debido respeto. **Segundo Punto:** lectura del acta anterior. Se dio lectura, aprobado 05 votos a favor. **Tercer Punto:** Aprobación de la Reforma Total De La Ordenanza De Impuestos Sobre Vehículos Del Municipio Falcón, Segunda Discusión sobre la Reforma De La Ordenanza Sobre Las Tasas Administrativas Por Servicios Municipales Del Municipio Falcón, Segunda Discusión sobre la Reforma Total De La Ordenanza De Impuestos Sobre Propaganda Y Publicidad Comercial Del Municipio Falcón. **Toma la palabra el concejal presidente Jose Gregorio Alvarado:** Buenos días colegas concejales tal y como ha manifestado el secretario hoy continuamos discutiendo lo relativo a las ordenanzas anteriormente señaladas, es importante tener presente que se han realizado varias mesas de trabajo y discusiones con los diferentes entes municipales, para de esta manera tener una visión clara de todo el contenido de las ordenanzas que hoy estamos reformando, adaptándolas a los requerimientos sugeridos por la ley de Armonización Tributaria. **Toma la palabra el concejal Oscar García:** Buenos días ciudadano presidente y compañeros concejales, gracias a los estudios y mesas de trabajos que

hemos realizado con anterioridad hoy podemos aprobar estas adecuaciones de las ordenanzas anteriormente señaladas, teniendo la claridad y la certeza de que las misma cuentan con la legalidad necesaria para su ejecución. **Toma la palabra el concejal Jesús Pimentel:** Buenos días ciudadanos concejales y junta directiva, primeramente es importante esta aprobación que hoy realizamos a la ordenanza de Patente de Vehículo, y las discusiones a las Ordenanza Sobre Las Tasas Administrativas Por Servicios Municipales Del Municipio Falcón, y la Ordenanza De Impuestos Sobre Propaganda Y Publicidad Comercial Del Municipio Falcón. discutidas con anterioridad y analizadas en diferentes mesas de trabajo, teniendo la certeza de que las mismas fueron realizadas ajustadas a los requerimientos de la Ley de Armonización Tributaria, así mismo es importante seguir avanzando en los estudios y análisis de las ordenanzas que tenemos pendiente por reformar. **Toma la palabra el Presidente, Lcdo. Jose Gregorio Alvarado:** este ha sido un trabajo duro de largas reuniones para ponernos al día con respecto a estas tres ordenanzas y por la cual le agradezco a todos los concejales su dedicación, las mismas estarán anexas a esta acta. Se somete a votación aprobado 05 votos a favor. Ciudadano secretario remita las mismas para su revisión definitiva y



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN  
MUNICIPIO FALCÓN  
ORDENANZAS AÑO 2023.

REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA  
DE IMPUESTO SOBRE PATENTE DE  
VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO FALCÓN.

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1º.** La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas relativas a la ratificación, pago y recaudación del impuesto generado sobre la propiedad de vehículos destinados al uso o transporte de personas o bienes, sean propiedad de una persona natural y/o jurídica con residencia o domicilio en jurisdicción de la Península de Paraguaná, jurisdicción del Municipio Falcón del estado Falcón.

**ARTÍCULO 2º.** A los efectos de esta ordenanza, se considera domiciliada en la jurisdicción de la Península de Paraguaná, específicamente en el Municipio Falcón, toda persona natural o jurídica, que en razón de sus actividades este comprendida dentro de cualquiera de los siguientes supuestos de hecho:

1. Las personas naturales que tenga en el Municipio Falcón, el asiento principal de sus negocios e intereses.
2. Las personas jurídicas cuya sede principal, sede o sucursal esté situada en el Municipio Falcón.
3. Quienes sean propietarios de vehículos destinados a la explotación del transporte de personas o cosas; cuyo terminal o centro de operaciones se encuentre ubicado en jurisdicción de la

Península de Paraguaná, específicamente en el Municipio Falcón.

4. Toda persona a quien el municipio, le haya otorgado concesión, permiso o autorización para la explotación de una ruta de transporte público o privado de pasajeros.

5. Quienes sean propietarios de vehículos dados en consignación, usufructo, arrendamiento, opción a compra o cualquier otra opción de posesión y goce del vehículo.

**ARTÍCULO 3º.** Los vehículos señalados en esta ordenanza, podrán circular en jurisdicción de este municipio, una vez que sus propietarios o responsables cumplan; además de las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás normas nacionales, estatales; previas inscripción del vehículo y pago del impuesto previsto en esta ordenanza ante el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del estado Falcón (SAMATFAL)

**ARTÍCULO 4º.** Toda persona natural, jurídica o ente de cualquier naturaleza que realice cualquier operación de venta y/o traspaso de propiedad de un vehículo, responderán solidariamente por los impuestos, recargos, intereses y multas establecidas en esta ordenanza, pendientes para el momento de la venta o cualquier transacción.

**CAPÍTULO II  
DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS  
VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 5º.** Los propietarios de los vehículos señalados en la presente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN  
MUNICIPIO FALCÓN  
ORDENANZAS AÑO 2023.

## REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE PATENTE DE VEHICULO DEL MUNICIPIO FALCÓN.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN  
MUNICIPIO FALCÓN  
ORDENANZAS AÑO 2023.

correspondiente, sufrirán un recargo del diez por ciento (10%) sobre el monto exigible.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** A los fines de la liquidación, el contribuyente deberá presentar, el carnet de circulación, donde se indica el modelo, año y capacidad del vehículo, u otro documento legal en el cual se señalen dichas características.

| Tipos de Vehículos.  | Máximo en TCMMV – BCV. | Años de Fabricados. |
|----------------------|------------------------|---------------------|
| Vehículo             | 25                     | 1990/2012           |
| Pasajeros.           |                        |                     |
| Vehículos Pasajeros. | 30                     | 2013/Actualidad.    |
| Tipos de Vehículos.  | Máximo en TCMMV – BCV. | Años de Fabricados. |
| Vehículo Escolar..   | 15                     | 1990/2012           |
| Vehículos Escolar.   | 20                     | 2013/Actualidad.    |

**CAPITULO IV**  
**DE LA CLASIFICACIÓN Y TARIFAS**  
**DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS.**

**ARTÍCULO 10º.** El impuesto establecido en esta ordenanza, se fijará y liquidará, en montos expresados en **TCMMV-BCV**:

| Tipos de Vehículos.         | Máximo en TCMMV – BCV. |
|-----------------------------|------------------------|
| Motocicleta                 | 8                      |
| Uso Particular.             | 20                     |
| Transporte de Pasajero.     | 30                     |
| Transporte Escolar.         | 20                     |
| Transporte de Carga Liviana | 30                     |
| Transporte de Carga Pesada  | 120                    |
| Otro Tipo de Vehículo.      | 20                     |

**CATEGORÍA N° 1**  
**CLASIFICACIÓN Y TARIFAS.**

| Tipos de Motocicletas. | Máximo en TCMMV – BCV. | Años de Fabricados. |
|------------------------|------------------------|---------------------|
| Motocicleta            | 6                      | 1990/2012           |
| Motocicleta            | 8                      | 2013/Actualidad     |

| Tipos de Vehículos.     | Máximo en TCMMV – BCV. | Años de Fabricados. |
|-------------------------|------------------------|---------------------|
| Vehículos Particulares. | 15                     | 1990/2012           |
| Vehículos Particulares. | 20                     | 2013/Actualidad.    |

| Tipos de Vehículos Carga Liviana | Máximo en TCMMV – BCV. | Años de Fabricados. |
|----------------------------------|------------------------|---------------------|
| Vehículos                        | 25                     | 1990/2012           |
| Vehículos                        | 30                     | 2013/Actualidad.    |

| Tipos de Vehículos Carga Pesada | Máximo en TCMMV – BCV. | Años de Fabricados. |
|---------------------------------|------------------------|---------------------|
| Vehículos                       | 120                    | 1990/2012           |
| Vehículos                       | 120                    | 2013/Actualidad.    |

| Tipos de Vehículos otros. | Máximo en TCMMV – BCV. | Años de Fabricados. |
|---------------------------|------------------------|---------------------|
| Vehículos                 | 20                     | 1990/2012           |
| Vehículos                 | 20                     | 2013/Actualidad.    |

**PARÁGRAFO UNICO:** El Servicio Autónomo de Administración Tributaria del estado Falcón (SAMATFAL) queda autorizada para cobrar adicionalmente, el costo de las calcomanías otorgadas por el pago de este impuesto.

**ARTICULO 11º.** El tributo por concepto de impuesto sobre vehículos, debe ser pagado íntegramente y por anualidades anticipadas.

**ARTÍCULO 12º.** Las autoridades de tránsito terrestre, no podrán registrar ni expedir placas identificadoras a los

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DADA SELLADA Y FIRMADA EN LA SALA DE  
SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO FALCÓN, A LOS 26 DIAS DEL MES  
DE DICIEMBRE 2023.**



**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**REFRENDA, SELLADA Y FIRMADA EN EL  
DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO  
FALCÓN, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE 2023. AÑO 213º DE LA  
INDEPENDENCIA, 165º DE LA FEDERACIÓN.**



su reproducción. Continúe con el orden del día. Toma la palabra el Secretario José Alberto Colina:  
**Cuarto punto:** Comunicación enviado desde la Sindicatura Municipal Remitiendo el documento de la **desafectación** de la ciudadana **Erika Hurtado**, del acta número 02 del Concejo Local de Planificación Publica de fecha 26 de Agosto del año 2022, Toma la palabra el concejal presidente Jose Gregorio Alvarado: Una vez recibido la solitud de Desafectación por parte de la Sindicatura Municipal, a favor de la ciudadana: **Erika Hurtado, Titular de la Cedula de Identidad: V. 18.479.727**, debidamente protocolizado por ante la oficina del Registro Público de los Municipios Falcón y los Taques, Bajo el N° 16, Folio 177 – 178 , Protocolo Primero, Tomo 2, Cuarto Trimestre del año 2023, y dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 53 de la **ORDENANZA SOBRE TERRENOS EJIDOS MUNICIPALES Y PROPIOS DEL MUNICIPIO FALCÓN**, en el cual establece que una vez cumplido con los requerimientos estos deben aprobarse por lo menos en dos sesiones distintas y ser aprobado por la mayoría de los miembros, es por ello que el día de hoy solicito se realice la primera discusión. Toma la palabra el concejal Oscar García: una vez cumplido con los parámetros establecidos en las leyes nacionales y nuestra ordenanza municipal, la solitud presentada por la sindicatura

municipal cumple con los requisitos para que la misma sea aprobada, así mismo repito lo que en sesiones anteriores deje claro, es importante que siempre exista la comunicación y la claridad de dichas solicitudes, para que estas puedan contar con nuestro apoyo, es todo señor presidente.

Toma la palabra el concejal Jesús Pimentel:

Una vez que dicho procedimiento cumplió con los requisitos establecidos, hoy seguimos demostrando que desde este hemiciclo, nos apegamos a las leyes y ordenamientos tanto nacionales como municipales, garantizando la legalidad de todos y cada uno de los procesos que requieran nuestra aprobación, Toma la palabra la concejal Mariangelys Colina:

Buenos días para todos, hoy cumplimos un paso fundamental para dar cumplimiento a la ordenanza de ejidos, y concuerdo totalmente con lo expresado por mis colegas concejales, es todo señor Presidente.

Toma la palabra el Presidente,

Lcdo. Jose Gregorio Alvarado: se somete a votación la primera discusión de este expediente. Los que estén de acuerdo hacerlo con la señal de costumbre. Aprobado 05 votos a favor. Ciudadano secretario continúe con el orden del dia. Toma la palabra el Secretario José Alberto Colina: **Quinto Punto:** Himno Regional. El cual es escuchado con el debido respeto. Se cierra la sesión cuando son las 11:59 am.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN  
MUNICIPIO FALCÓN  
ORDENANZAS AÑO 2023.

**ARTÍCULO 19º.** Las sanciones establecidas en esta ordenanza, serán impuestas por el director del El Servicio Autónomo de Administración Tributaria del estado Falcón (SAMATFAL).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LCDO. JOSE G. ALVARADO  
PRESIDENTE.  
CONCEJO MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO FALCÓN

JOSE A. COLINA  
SECRETARIO MUNICIPAL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO FALCÓN

Refrendada, Sellada y Firmada en despacho del alcalde del Municipio Falcón, a los días 14 del mes Diciembre del año 2023, Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación.

DR. HAROLD DÁVILA.  
ALCALDE  
MUNICIPIO FALCÓN  
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CAPITULO V  
DISPOSICIONES FINALES.

**ARTICULO 21º.** La presente Reforma total de la Ordenanza de Patente de Vehículos, deroga cualquier otro ordenamiento jurídico municipal que sea contrario con las normas aquí consagradas.

**ARTÍCULO 22º.** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del año 2024.

Dada, Sellada y Firmada en la sede del Concejo Municipal del Municipio Falcón, a los días 14 del mes Diciembre del año 2023, Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO FALCÓN  
MUNICIPIO FALCÓN  
ORDENANZAS AÑO 2023.

vehículos cuyos propietarios estén residenciados o domiciliados en el municipio Falcón, y no comprueben su solvencia con las rentas municipales entendiéndose por tal, el pago correspondiente al año en curso. Los notarios, registradores, jueces o autoridades competentes para legitimar la transmisión de propiedad de un vehículo regulado por esta norma a cualquier título, ya sea oneroso, gratuito o forzoso deberán exigir la presentación de la solvencia otorgada para tal fin en el año correspondiente.

**TÍTULO III**  
**DE LAS EXENCIOS Y**  
**EXONERACIONES.**

**ARTÍCULO 13º.** Quedan exentos del pago del impuesto establecido en esta ordenanza, los vehículos propiedad de:

1. La República, el Estado y el Municipio
  2. Los Institutos Educacionales Públicos cuyos vehículos estén destinados exclusivamente al traslado gratuito de sus estudiantes
  3. Las Instituciones de Asistencia Social o Beneficencia Pública.
  4. Las Misiones Diplomáticas y Consulares, cuyas sedes se encuentren en el municipio Falcón, siempre y cuando se produzca la reciprocidad entre países.
- ARTÍCULO 14º.** El beneficio de exención, dispensa el pago total del impuesto, pero no del cumplimiento de las demás

obligaciones y deberes establecidos en esta ordenanza.

**ARTÍCULO 15º.** Podrá ser exonerado del impuesto mediante resolución especial dictada por el alcalde o alcaldesa, previa autorización del Concejo Municipal, aprobada por mayoría de sus miembros, siempre y cuando dicho beneficio sea solicitado por el interesado mediante escrito dirigido al alcalde o alcaldesa. Las exoneraciones previstas en este artículo, solamente podrán concederse por un lapso no mayor a tres (3) años y solo podrá ser reacordada por un plazo igual, pero en ningún caso, el término total excederá de seis (6) años.

**ARTÍCULO 16º.** La falsedad en las declaraciones requeridas para determinar el tributo correspondiente a cada vehículo, de acuerdo a lo establecido, será sancionada con multa equivalente al doble del impuesto a pagar de acuerdo con esta ordenanza.

**ARTÍCULO 17º.** Los propietarios de vehículos, residenciados o domiciliados en esta jurisdicción del municipio Falcón, que no hayan pagado el tributo por concepto del impuesto a que se refiere la presente ordenanza en la oportunidad correspondiente, serán sancionados con multas equivalentes al doble de lo que le corresponda cancelar.

**ARTÍCULO 18º.** Cualquiera que se valga de medios dolosos para eludir el pago del impuesto establecido en esta ordenanza, será penado con una multa equivalente al doble de lo correspondiente al pago del Impuesto sobre Vehículos.